

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

C.E.I.P. "VICENTE FERRER RAMOS"

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
TÍTULO PRELIMINAR	3
DISPOSICIONES GENERALES	
TÍTULO I	4
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
CAPÍTULO I	4
DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	
CAPÍTULO II	12
DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO	
CAPÍTULO III	15
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	
CAPÍTULO IV	
FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA	
TÍTULO II	19
CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA	
CAPÍTULO I	20
DOCUMENTOS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	
CAPÍTULO II	22
LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	
TÍTULO III	23
CORRECCIÓN DE CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
CAPÍTULO I	26
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	
CAPÍTULO II	29
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SU CORRECCIÓN	
DISPOSICIONES ADICIONALES	43
ANEXOS	44
ANEXO I: NORMAS DE ORGANIZACIÓN. INFANTIL	44
ANEXO II: NORMAS DE ORGANIZACIÓN. PRIMARIA	47

ANEXO III: NORMAS DE ORGANIZACIÓN. ALUMNADO	50
ANEXO IV: NORMAS DE ORGANIZACIÓN. PROFESORADO	53
ANEXO V: NORMAS DE ORGANIZACIÓN. FAMILIAS	59
ANEXO VI: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	62
ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTOS	64
ANEXO VIII: PARTE DE INCIDENCIAS	70
ANEXO IX: ORGANIZACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR	71
ANEXO X: REVISIÓN	73

PREÁMBULO

I

El *Artículo 27.2 de la Constitución Española de 1978* señala como objeto de la educación el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación* y la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, establecen los principios y fines de la actividad educativa.

Entre los principios de la educación se señalan la transmisión de los valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen la base de la vida en común y la participación de la comunidad educativa, así como el principio del esfuerzo compartido que debe realizar el alumnado, las familias, el profesorado, los centros, las administraciones, las instituciones y la sociedad en su conjunto como requisito necesario para asegurar una educación de calidad con equidad.

Entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como una valoración crítica de las desigualdades que permita superar los comportamientos sexistas.

Asimismo, se señala como uno de sus fines el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Igualmente se insiste en la importancia de la preparación del alumnado para el ejercicio de la ciudadanía para la participación en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable.

En este sentido, el *Artículo 12.1 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón en su Artículo 30* señala que los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo.



El Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón, de 18 de febrero de 2008, firmado por los representantes de la comunidad educativa y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, hace patente que la comunidad educativa de Aragón es consciente de que la mejora del aprendizaje y el éxito escolar del alumnado, en definitiva, de la calidad de la educación, dependen en gran medida de la capacidad de nuestro sistema educativo para transmitir valores, actitudes y conocimientos que propicien el desarrollo integral de la persona y la adquisición de la «competencia social y ciudadana».

Para ello, propugna un modelo de convivencia escolar basado en el respeto y el reconocimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, cuya mejora sólo se consigue con el compromiso, la colaboración y el apoyo de todos.

Nuestro centro, en el marco de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, desarrollará un modelo participativo de convivencia escolar que favorezca un clima escolar adecuado y facilite el desarrollo personal y social del alumnado. En este modelo, la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa tiene un papel fundamental. Por ello, la colaboración y el reconocimiento a la labor del profesorado es imprescindible para facilitar su tarea educativa.



Por lo tanto, el diálogo, la mediación y la conciliación serán los instrumentos habituales y preferentes para la resolución de conflictos en nuestro ámbito escolar. Asimismo, se posibilita la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar del centro mediante un procedimiento conciliado o común y se permite utilizar el compromiso educativo para la convivencia como alternativa a las medidas correctoras.

El proceso educativo de corrección de la conducta del alumnado no debe considerarse un procedimiento sancionador de carácter administrativo ni llegar a convertirse en un conflicto judicial entre el centro, el alumnado y, en su caso, su familia. Se pretende que cualquier medida de corrección mantenga por encima de todo su valor educativo, de tal forma que la corrección de conductas contribuya a que el alumnado corregido adquiera las competencias básicas, sobre todo la de autonomía personal y la social y ciudadana.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular las bases por las que se han de establecer las normas de convivencia de nuestro centro y los procedimientos de corrección de las conductas contrarias a las mismas, según establece el **DECRETO 73/2011**, de 22 de marzo (BOA 168 de 4 de Abril de 2011), del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

Tal y como establece el **DECRETO 73/2011**, de 22 de marzo (BOA 168 de 4 de Abril de 2011), del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el establecimiento y la aplicación de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas del centro estará regida por los siguientes principios generales:

1. Todo nuestro alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.

2. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, así como a no estar sometidos a ningún tipo de explotación, de malos tratos o de discriminación.

3. Nuestro alumnado, de acuerdo con su edad y características personales, tiene el derecho y el deber de conocer la *Constitución Española* y el *Estatuto de Autonomía de Aragón* y los *Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos* ratificados por España, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

4. Nuestro centro desarrollará todas aquellas iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, poniendo especial atención en el respeto de las normas de convivencia y estableciendo planes de acción positiva para garantizar la plena inclusión de todos nuestros alumnos y alumnas.

5. Los órganos de gobierno, y el profesorado de nuestro centro llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte del alumnado y sus familias del presente Reglamento de Régimen Interior.

6. Los órganos de gobierno, el profesorado, el personal de administración y servicios y el personal de atención educativa complementaria cuidarán que el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen y velarán porque no se produzcan situaciones de discriminación alguna por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

7. En la aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior, primará el interés de los menores sobre cualquier otro que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente Reglamento tendrán carácter educativo.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DEL ALUMNADO

1. A recibir una formación integral

Una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad ajustada a los principios y fines contenidos en el *artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*, y en los *artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

2. A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales

Los órganos de gobierno y de coordinación docente, el personal docente, de administración y servicios y de atención complementaria están obligados a guardar reserva sobre toda información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado.

No obstante, el Director del centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

3. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas

Todo ello de acuerdo con la *Constitución*, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, según lo establecido en la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*, y en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Este derecho se garantizará mediante:

- a) La información a las familias de nuestro Proyecto Educativo y del presente Reglamento de Régimen Interior
- b) La elección por parte de sus padres o representantes legales de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna

4. A la integridad física y moral

El alumnado de nuestro centro tiene derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrá ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

5. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad

Con el fin de garantizar este derecho a la evaluación con criterios objetivos, nuestro centro hará públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.

Esta información será entregada a cada una de las familias en la primera reunión de tutoría de cada grupo/clase.

Asimismo, y a fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje, el profesorado mantendrá una comunicación fluida con su grupo/clase de alumnos y con sus familias.

Esta comunicación hará referencia a las valoraciones que, sobre el alumnado, analicen su aprovechamiento académico, su formación en valores y la marcha de su proceso de enseñanza/aprendizaje, así como con las decisiones adoptadas como resultado de dicho proceso.

6. A recibir orientación educativa para conseguir su máximo desarrollo personal y social, según sus capacidades, aspiraciones o intereses

De manera especial, se cuidará la orientación escolar del alumnado con discapacidad o con carencias sociales o culturales.

Esta orientación educativa excluirá toda diferenciación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

7. A que se respete su libertad de expresión

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el alumnado de nuestro centro tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y el respeto a las instituciones.

8. A reunirse en el centro

En los términos previstos en el *Artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación* y siempre bajo la presencia o supervisión de una persona adulta (equipo directivo, profesorado, AMPA, personal de administración y servicios, personal de actividades complementarias...) los alumnos y alumnas podrán reunirse en las instalaciones del centro para la realización de actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte de nuestro Proyecto Educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

En el marco de la normativa vigente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas y dentro de la Junta de Delegados, se garantizará el ejercicio

de este derecho dentro del horario del centro y se facilitará la utilización de las instalaciones del mismo.

9. A asociarse en el ámbito educativo.

En función de su edad, nuestro centro promoverá la participación del alumnado en el tejido asociativo de nuestro entorno y habilitará espacios y tiempos para favorecer esta implicación.

10. A participar en la vida del centro

El alumnado tiene derecho a ser informado y a participar en el funcionamiento y en el desarrollo de la actividad del centro.

Esta participación se desarrollará a través de la Junta de Delegados. Sus representantes serán elegidos, mediante sufragio directo y secreto por sus compañeros y compañeras de cada grupo/clase.

Asimismo, todos los alumnos y alumnas tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades que se desarrollen a lo largo del curso escolar.

11. A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa

Nuestro alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos y siempre bajo la presencia o supervisión de una persona adulta (equipo directivo, profesorado, AMPA, personal de administración y servicios, personal de actividades complementarias...).

12. A la igualdad de oportunidades

De acuerdo con las disposiciones vigentes, el alumnado de nuestro centro tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En estas situaciones no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento, esfuerzo e implicación de sus familias en su desarrollo.

13. A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

El alumnado de nuestro centro tiene derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico, sociocultural o educativo, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

Según establezca la legislación vigente, se informará a las familias de las posibles ayudas económicas y apoyos educativos que desarrollen las administraciones educativas.

Asimismo, según los términos previstos en la legislación vigente, en casos de accidente o de enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, tendrá derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, al material didáctico y a los apoyos necesarios, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Nuestro centro mantendrá relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de nuestro alumnado y especialmente de aquellos que manifiesten necesidad específica de apoyo educativo.

14. Garantía en el ejercicio de sus derechos

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida en que su edad lo vaya permitiendo, los derechos que, en el ordenamiento jurídico vigente, se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse en su ejercicio y respeto.

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los órganos de gobierno, el profesorado, y demás personal de nuestro centro garantizará el ejercicio de todos los derechos mencionados en los puntos anteriores, así como de aquellos que les reconocen las leyes y los tratados internacionales.

Serán objeto de protección especial los que les reconoce la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 12/2001, de 2 de Julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón y la regulación de derecho civil aragonés en materia de derecho de la persona*, primando, como principio inspirador básico, el interés superior de los niños y adolescentes y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente.

ARTÍCULO 4. DEBERES DEL ALUMNADO

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades

Es deber de los alumnos estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y el trabajo necesario en la adquisición de las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, para el acceso a estudios posteriores.

El estudio como deber básico del alumnado se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras

En la etapa educativa de Educación Infantil se considera conveniente la asistencia a clase, siendo deber y responsabilidad de los padres o representantes legales la puntualidad en las entradas y salidas y la asistencia regular de los niños y niñas.

2. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias, justificando sus ausencias

Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

Se considerarán como injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por sus padres o representantes legales, aportando la correspondiente justificación.

El alumnado debe cumplir las instrucciones del profesorado, las del personal de atención educativa complementaria y las del personal de administración y servicios del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.

Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.

3. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar

El alumnado debe participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal de administración y servicios y del personal de atención educativa complementaria.

Asimismo, los alumnos y alumnas tienen el deber de colaborar con los responsables de los procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia del centro.

4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa

El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

5. Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo

El alumnado debe conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización y convivencia del centro, cumpliendo íntegramente las disposiciones de este Reglamento de Régimen Interior y su Proyecto Educativo.

Los alumnos y alumnas deberán respetar las normas recogidas en este Reglamento de Régimen Interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.

El alumnado tiene el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.

6. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos

El alumnado debe cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal de atención educativa complementaria en el ejercicio de sus funciones.

El alumnado debe usar estos recursos con responsabilidad y de forma sostenible, respetando los elementos del entorno natural del centro escolar.

7. Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa

El alumnado prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios, personal de atención educativa complementaria y demás miembros de nuestra comunidad educativa.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PROFESORADO

1. Programación y enseñanza de las áreas, materias y otras tareas docentes que tengan encomendadas
2. Evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
3. Atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral de su alumnado
4. Promoción, organización, participación e implicación en todas las actividades complementarias programadas por el centro dentro o fuera del recinto educativo
5. Contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar entre el alumnado los valores propios de una sociedad democrática
6. Realización de tutorías al alumnado para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con las familias, a superar sus dificultades
7. Colaboración con los servicios de orientación en el proceso de orientación educativa y académica del alumnado
8. Información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, hijas o tutelados, así como a la orientación para su cooperación en el mismo
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión, coordinación y dirección que les sean encomendadas
10. Participación en la actividad general y en la vida diaria del centro
11. Participación en los diferentes planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el propio centro
12. Investigación, experimentación y mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente

ARTÍCULO 6. APOYO A LA LABOR DEL PROFESORADO

De acuerdo con la normativa legal vigente, nuestro centro desarrollará las actuaciones necesarias para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que merece de la comunidad educativa, de forma acorde con la importancia social de su tarea.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DEL PROFESORADO

1. A participar en los órganos del centro: Consejo Escolar, Claustro y otros órganos de coordinación docente
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*
3. A participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular de Etapa, la Programación General Anual y las Programaciones Didácticas
4. A participar en la vida y en la actividad diaria del centro y en la gestión de la convivencia escolar
5. A reunirse en el centro, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación vigente, teniendo en cuenta su organización, planificación de actuaciones y el normal desarrollo de las actividades docentes y la del mismo
6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones
7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones y necesidades, los medios materiales y las instalaciones del centro
8. A recibir la formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente
9. A los demás derechos que contemple la legislación vigente

ARTÍCULO 9. DEBERES DEL PROFESORADO

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto Educativo de Centro, a los Proyectos Curriculares de Etapa, a los documentos metodológicos y organizativos consensuados por el Claustro y a lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa
4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas al alumnado por conductas contrarias a la convivencia del centro
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar
6. Velar por la utilización de los recursos del centro con responsabilidad y de forma sostenible

7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente

ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El profesorado del centro realizará su trabajo bajo los principios de coordinación, colaboración, respeto y trabajo en equipo.

Asimismo, prestarán reconocimiento, cooperación y apoyo al equipo directivo, personal de administración y servicios, personal complementario y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. A que sus hijos, hijas o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la *Constitución*, en el *Estatuto de Autonomía de Aragón*, en las *Leyes Educativas*, en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular de Etapa y en las diferentes Programaciones Didácticas
2. A que sus hijos, hijas o tutelados reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones
3. A que sus hijos, hijas o tutelados reciban la formación en las lenguas propias de Aragón que esté de acuerdo con sus propias convicciones
4. A estar informados sobre el progreso de enseñanza/aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos, hijas o tutelados
5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos, hijas o tutelados
8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, hijas o tutelados
9. A participar en la elaboración del Plan de Convivencia y en las normas de convivencia del centro, implicándose en su seguimiento
10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar
11. A conocer el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro
12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente

ARTÍCULO 12. ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Nuestro centro potenciará y facilitará el ejercicio del derecho de asociación de las familias de nuestro alumnado.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. Conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado y el centro
2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos, hijas o tutelados las cumplan
3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos, hijas o tutelados
4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos, hijas o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase
5. Proporcionar a sus hijos, hijas o tutelados, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar
6. Estimular a sus hijos, hijas o tutelados para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden
7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias, con el objetivo mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos, hijas o tutelados
8. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa
9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN CON OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las familias del alumnado prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al equipo directivo, profesorado, personal de administración y servicios, personal de atención educativa complementaria y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 15. FUNCIONES

El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria realizarán sus funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria recibirán del Director o del Equipo Directivo, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

1. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro, en los términos contemplados en la legislación vigente
2. A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeñan
3. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones
4. A utilizar, según sus funciones, los medios materiales necesarios y las instalaciones del centro
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la normativa que establezca la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades del centro y el desarrollo de sus tareas
6. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente

ARTÍCULO 17. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeñan, la normativa establecida en la legislación vigente y con lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior
2. Atender y seguir las instrucciones del Director o del Equipo Directivo en el ejercicio de sus funciones
3. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia
4. Contribuir a la utilización de los recursos del centro con responsabilidad y de forma sostenible
5. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
6. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente

ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN CON OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al alumnado, profesorado, equipo directivo, familias y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE RESPETO EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los órganos de gobierno y la comunidad educativa de nuestro centro garantizarán el respeto y el correcto ejercicio de los derechos y deberes establecidos en este Título.

TÍTULO II

CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 20. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar tendrá siempre como referentes generales los principios establecidos por la *Constitución Española y las leyes orgánicas que desarrollan el derecho a la educación, el Estatuto de Autonomía de Aragón y la legislación que de él dimana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales en materia educativa ratificados por España.*

En concreto, la convivencia en nuestro centro se basará en los siguientes principios:

- a) El respeto a sí mismo y a los demás
- b) El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento de Régimen Interior por parte de todos y cada uno los componentes de la comunidad educativa
- c) La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos
- d) La promoción de la cultura democrática
- e) La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios
- f) El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo
- g) La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos
- h) La importancia y valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores
- i) La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de nuestra comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

CAPÍTULO I

DOCUMENTOS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 21. EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Nuestro Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo de Centro. En él, se explicitan las acciones que se van a llevar a cabo para la resolución de conflictos y para la mejora de la convivencia escolar.

El objetivo principal de este Plan de Convivencia es implicar a nuestra comunidad educativa en los procesos de diagnóstico y evaluación de la situación de la convivencia escolar y en la elaboración y puesta en práctica de acciones que nos sean útiles para resolver los conflictos que se puedan originar y mejorar el clima de convivencia de nuestro centro.

Periódicamente, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que el Plan de Convivencia sea conocido, aplicado y valorado por todos los sectores de nuestra comunidad educativa.

El Consejo Escolar evaluará al final de cada curso escolar el desarrollo de este Plan y los resultados obtenidos. Las conclusiones de esa evaluación y las propuestas de mejora que se consideren necesarias se recogerán en un informe que formará parte de la Memoria Anual del centro y servirán como base para la revisión del citado Plan.

ARTÍCULO 22. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y NORMAS DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento de Régimen Interior establece las normas de convivencia de nuestro centro de acuerdo con lo recogido en el *DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Estas normas de convivencia tienen como objetivo fundamental desarrollar unas relaciones positivas entre los diferentes miembros de nuestra comunidad educativa y lograr un clima escolar adecuado que facilite el logro de los objetivos educativos y el éxito escolar y contribuya a educar al alumnado en el respeto de los derechos humanos y en el ejercicio de la ciudadanía democrática.

El equipo directivo impulsará la revisión o modificación de las normas de convivencia del centro con las aportaciones de la comunidad educativa, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 23. APLICACIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del presente Reglamento de Régimen Interior son de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.

La Dirección del centro, el Claustro y el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, velarán por el cumplimiento de dichas normas.

La Dirección del centro llevará a cabo las actuaciones necesarias para difundir el presente Reglamento y las normas de convivencia en la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 24. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado.

Los órganos de gobierno del centro, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, así como para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro por parte del alumnado. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales del alumnado.

El Director del centro podrá requerir la intervención de la Comisión de Convivencia para que participe en la prevención y en la resolución de conflictos.

La Comisión de Convivencia, de acuerdo con la normativa establecida por el Departamento competente en materia de educación no universitaria, tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y resolver los conflictos, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en nuestro centro.

ARTÍCULO 25. MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es una forma de resolución de conflictos con la que se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio mediante la intervención imparcial de una tercera persona.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

ARTÍCULO 26. VOLUNTARIADO Y ENTIDADES COLABORADORAS

Los distintos miembros de la comunidad educativa podrán participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del centro en función de las diferentes actuaciones que se realicen.

Asimismo, podrán participar en el desarrollo de las actividades del centro, en calidad de voluntarios, tanto los miembros de las entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas según lo establecido en la legislación vigente como voluntariado que, a título particular y sin ánimo de lucro, haya manifestado su deseo de colaborar con el centro.

En todo caso, las actividades en las que participen voluntarios deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar y, en su caso, por el Claustro, e incluidas en la correspondiente Programación General Anual.

TÍTULO III

CORRECCIÓN DE CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 27. PRINCIPIOS GENERALES

Nuestro centro pondrá especial énfasis en la prevención de las conductas contrarias a la convivencia mediante el desarrollo de las actuaciones y medidas contempladas en el Plan de Convivencia y en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, por lo que las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia:

- a) Tendrán un carácter educativo y recuperador y garantizan el respeto a los derechos de todo el alumnado
- b) Contribuirán a que el alumnado corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro
- c) Serán proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.

El diálogo, la mediación y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar, contando, si fuese necesario, con la colaboración y el asesoramiento de los servicios psicopedagógicos de orientación.

Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno corregido.

No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

Los padres o representantes legales tendrán puntual información sobre las correcciones de conductas que afecten a sus hijos, hijas o tutelados en los términos previstos en la legislación vigente y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 28. CIRCUNSTANCIAS QUE REDUCEN O ACENTÚAN LA RESPONSABILIDAD

- ✓ 1. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta
 - b) La falta de intencionalidad
 - c) La petición de disculpas por su conducta
 - d) La reparación voluntaria de los daños causados

- ✓ 2. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad:
 - a) La premeditación
 - b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia
 - c) Las ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y compañeras, al profesorado, al personal de administración y servicios y al personal de atención educativa complementaria incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro
 - d) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación
 - e) Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
 - f) La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa
 - g) La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más alumnos

ARTÍCULO 29. REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación
2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído
3. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos contemplados en la normativa vigente

ARTÍCULO 30. ÁMBITO DE CORRECCIÓN

1. Serán objeto de corrección las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar producidas dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares
2. Asimismo, también serán objeto de corrección las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa

ARTÍCULO 31. COMUNICACIONES Y CITACIONES

1. Las citaciones a los alumnos, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha
2. La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa de estos a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección

ARTÍCULO 32. DETERMINACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se distinguen entre conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

CAPÍTULO I

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

ARTÍCULO 33. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se enumeran a continuación y aquellas otras que supongan un incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal de atención educativa complementaria en el cumplimiento de sus funciones
3. Las conductas que dificulten o impidan al resto del alumnado el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el *Artículo 2.6 del presente Reglamento de Régimen Interior*

ARTÍCULO 34. FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por sus padres o representantes legales.

Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones que contemple la legislación vigente referentes a la prevención del absentismo escolar establecidas por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

ARTÍCULO 35. MEDIDAS CORRECTORAS

Las conductas contrarias a las normas de convivencia reseñadas en el presente Reglamento de Régimen Interior podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación siempre que no se opongan a lo establecido por la legislación vigente:

1. Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios
2. Amonestación verbal o por escrito al alumno
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro
6. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo
8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo

ARTÍCULO 36. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo precedente:

1. Para las correcciones que se establecen en los puntos 1, 2, 3 y 4, por delegación del director, el profesor tutor del alumno o cualquier profesor, que informarán de lo resuelto al jefe de estudios y, en su caso, al profesor tutor del alumno
2. Para las correcciones previstas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, el director o, por delegación de éste, el jefe de estudios
3. Para las establecidas en los puntos 7 y 8, el director del centro, que resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y a los padres o representantes legales del alumno en cuestión, en una comparecencia de la que se levantará acta. El director aplicará la corrección prevista en el párrafo 8 siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

ARTÍCULO 37. SOLICITUD DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS

1. Los padres o representantes legales del alumnado al que se le aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora
2. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas

ARTÍCULO 38. PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS Y DE CORRECCIONES

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

CAPÍTULO II

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SU CORRECCIÓN

ARTÍCULO 39. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el Artículo 2.6 del presente Reglamento de Régimen Interior. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad

ARTÍCULO 40. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras:

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro
3. Cambio de grupo del alumno
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo

ARTÍCULO 41. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1. El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el artículo precedente con arreglo a los procedimientos previstos en la legislación vigente
2. Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

1. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común
2. Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se vaya a corregir, de las circunstancias en que se ha producido y de la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar
3. Corresponde al director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información
4. La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo Escolar y al Claustro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas
5. Quedará constancia en el centro de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas

ARTÍCULO 43. DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR

1. El director del centro, una vez que tenga conocimiento de los hechos o conductas que vayan a ser corregidas, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de información previa, a fin de conocer con más profundidad las circunstancias concretas en que se produjo la conducta que se va a corregir y la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado. Esta información previa deberá estar realizada en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos
2. El director del centro, asesorado en su caso por el personal especialista en orientación educativa y por el profesor tutor del alumno al que se va a corregir, analizará y valorará la conducta producida teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo precedente
3. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, a la vista de las repercusiones que la conducta del alumno haya podido tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades o al centro por un período que no será superior a cinco días lectivos
4. A la vista de las conclusiones obtenidas en la valoración, la dirección determinará el procedimiento de corrección más adecuado para cada caso teniendo presente que, siempre que concurren las circunstancias necesarias, se propiciará la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante el procedimiento conciliado. Siempre que sea posible, deberá intentarse la conciliación entre el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos ha lesionado y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos.

ARTÍCULO 44. INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR

1. En el plazo de tres días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará la misma por escrito a los padres o representantes legales del alumno en cuestión, y, si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones. En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección
2. En los casos en los que se haya ofrecido a los padres o representantes legales del alumnado, la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado, éstos comunicarán por escrito a la dirección del centro la aceptación o no de este procedimiento en el plazo de un día lectivo siguiente a la recepción de la notificación. De no comunicarse nada a la dirección del centro en ese plazo, se aplicará el procedimiento común
3. Independientemente del procedimiento de corrección que se vaya a utilizar, la dirección del centro designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento corrector
4. La dirección del centro educativo deberá encomendar la instrucción de los procedimientos correctores al profesorado que tenga un buen conocimiento del centro y de su comunidad educativa y, a ser posible, tengan experiencia o formación en convivencia escolar, mediación y en la resolución de conflictos en el ámbito escolar
5. El instructor tendrá las siguientes funciones:
 - a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de la conducta del alumno y para determinar su gravedad y su grado de responsabilidad
 - b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición durante la instrucción.
 - c) Proponer a la dirección del centro la adopción de las medidas provisionales que considere pertinentes, las medidas correctoras que se vayan a aplicar y, si proceden, las medidas educativas reparadoras pertinentes
 - d) Proponer a la dirección del centro el archivo de las actuaciones, si con las averiguaciones realizadas estima que no procede corregir la conducta
6. El director comunicará al Servicio de Inspección el inicio del procedimiento corrector y mantendrá informado al inspector de educación de referencia del centro de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas a los padres o representantes legales del alumno en cuestión

ARTÍCULO 45. PROCEDIMIENTO CONCILIADO

1. El procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno corregido y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.
2. El procedimiento conciliado podrá aplicarse si se cumplen estos supuestos:
 - a) Que el alumno responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan
 - b) En el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que éstos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento
3. El procedimiento conciliado no procede en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad
 - b) Cuando la persona agraviada, o los padres o sus representantes legales del alumnado agraviado no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado
 - c) Cuando los padres o representantes legales del alumno autor de la conducta no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado
 - d) Cuando ya se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con el mismo alumno y para corregir una conducta similar
4. El procedimiento conciliado requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 46. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO

1. Cuando los padres o representantes legales opten por corregir la conducta del alumno por el procedimiento conciliado, el director convocará al profesor designado instructor del procedimiento corrector y a los afectados en el caso a una reunión en el plazo máximo de un día lectivo contado desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida
2. En la reunión, el instructor recordará a los afectados que están participando en un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente y que eso supone acatar el acuerdo que se derive del mismo. También advertirá a los padres o representantes legales del alumnado en cuestión, que las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente del procedimiento corrector en el supuesto de no alcanzarse la conciliación
3. Posteriormente, el instructor expondrá y valorará la conducta que es objeto de corrección haciendo hincapié en las consecuencias que ha tenido para la convivencia escolar y para los demás miembros de la comunidad educativa y, oídas las partes, propondrá algunas posibles medidas correctoras para la misma. A continuación, el instructor dará la palabra al alumno y a las personas convocadas para que manifiesten sus opiniones sobre la conducta que se pretende corregir y realicen las consideraciones oportunas sobre su corrección
4. La petición de disculpas por parte del alumno será tenida en cuenta como circunstancia que limita su responsabilidad a la hora de determinar la medida correctora que se adopte
5. Finalmente, los participantes en el procedimiento deberán acordar la medida correctora que consideren más adecuada para la conducta del alumno y, si procede, las medidas educativas reparadoras pertinentes. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad con las medidas correctoras fijadas por parte de los padres o representantes legales del alumno autor de la conducta y de la persona agraviada
6. El incumplimiento por parte del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante el procedimiento común
7. El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. En el caso de que no se logre el acuerdo, se continuará la corrección por el procedimiento común

ARTÍCULO 47. INTERVENCIÓN DE UN MEDIADOR EN EL PROCEDIMIENTO CONCILIADO

1. En el procedimiento conciliado podrá actuar un mediador
2. El mediador no sustituye al instructor del procedimiento, sino que colaborará con él para lograr el acercamiento entre los afectados y su consenso en la medida correctora que se vaya a aplicar
3. Las funciones que podrá desempeñar el mediador en este procedimiento son las siguientes:
 - a) Contribuir al proceso de conciliación
 - b) Ayudar a que cada uno de los afectados comprenda cuáles son los intereses, necesidades y aspiraciones de las otras partes para llegar al entendimiento
 - c) Apoyar el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO COMÚN

1. El procedimiento común de corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se utilizará cuando los padres o representantes legales del alumno hayan optado por él o cuando no haya sido posible desarrollar el procedimiento conciliado
2. El procedimiento común requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente

ARTÍCULO 49. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO COMÚN

1. El responsable de la tramitación de este procedimiento corrector será el profesor del centro designado como instructor
2. Una vez iniciado el procedimiento corrector, el instructor dará audiencia a los padres o representantes legales del alumno y les comunicará las conductas que se le imputan y las medidas correctoras que se proponen para corregirlas, a fin de que en el plazo de dos días lectivos puedan presentarle por escrito las alegaciones que estimen oportunas
3. El instructor deberá precisar en el expediente el tipo de conducta del alumno, así como la corrección que corresponde en función de los hechos probados, de las circunstancias concurrentes y de su grado de responsabilidad
4. El instructor dispondrá de cinco días lectivos para la instrucción del procedimiento corrector, contados a partir de su designación

ARTÍCULO 50. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR, RECLAMACIONES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS

1. A la vista de la propuesta del instructor, el director dictará la resolución escrita del procedimiento corrector, que contemplará al menos los siguientes contenidos:
 - a) Hechos probados
 - b) En su caso, circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad
 - c) Medidas correctoras que se va a aplicar
 - d) Posibilidad de solicitar ante el Consejo Escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta
2. El director notificará por escrito a los padres o representantes legales del alumno la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación
3. Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres o representantes legales del alumno, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*
4. Las correcciones que se impongan por este procedimiento serán inmediatamente ejecutivas

ARTÍCULO 51. COMPROMISOS EDUCATIVOS PARA LA CONVIVENCIA

1. En todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si los padres o representantes legales del alumno corregido firman un compromiso educativo para la convivencia
2. En este compromiso educativo para la convivencia deberá figurar de forma clara y detallada a qué se compromete el alumno y las actuaciones de formación para la convivencia, así como de prevención y de modificación de conductas contrarias a la misma que los padres o representantes legales se comprometen a llevar a cabo, personalmente o mediante la intervención de instituciones, centros docentes o personas adecuadas. Igualmente deberán constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro
3. La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno o de sus padres o representantes legales determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas

ARTÍCULO 52. PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS Y CORRECCIONES

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión
2. Las correcciones impuestas como consecuencia de dichas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar
3. En todo caso, el director podrá imponer al alumno corregido tareas educativas reparadoras del daño causado que deberá continuar realizando tras la finalización del curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE EN ESTE REGLAMENTO

Todas las referencias a personas para las que en este Reglamento de Régimen Interior se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cuanto a los datos personales y familiares de los alumnos, se estará a lo dispuesto en la *disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, y demás legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

TERCERA. REVISIÓN O MODIFICACIÓN

Las propuestas de revisión o modificación podrán plantearse por el Equipo Directivo, por el Claustro o Comisión de Coordinación Pedagógica, por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de los miembros de este órgano de representación de la comunidad educativa.

Una vez presentadas las propuestas de modificación, la dirección del centro fijará un plazo de al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar.

La posible aprobación de dichas propuestas, se realizará por el Consejo Escolar del centro en el tercer trimestre del curso (generalmente en la última sesión del año académico en curso) y entrarán en vigor al comienzo del curso siguiente.

CUARTA. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

La Dirección del centro llevará a cabo las actuaciones necesarias para difundir el presente Reglamento y las normas de convivencia en la comunidad educativa.

ANEXOS

ANEXO I ORGANIZACIÓN INTERNA EDUCACIÓN INFANTIL

1. Aunque en la etapa educativa de Educación Infantil no tiene carácter obligatorio, la asistencia de los niños y niñas debe ser regular para facilitarle la organización de sus esquemas mentales (rutinas) y el máximo aprovechamiento en el desarrollo de su proceso de enseñanza/aprendizaje.
Se considera conveniente la asistencia a clase, siendo deber y responsabilidad de las familias la puntualidad y la asistencia regular de sus hijos, hijas o tutelados.
2. En el mes de septiembre, con antelación al comienzo de las clases, se recogerá el material escolar para todos los grupos de esta etapa educativa. Las familias deberán entregar este material, respetando los días y el horario asignado para ello.
3. Los niños y niñas realizarán las entradas y salidas directamente por sus respectivas clases, por las puertas exteriores que dan al patio recreo, sin ser acompañados por sus familiares para acceder al aula y dejando el uso de la puerta principal para situaciones excepcionales. Salvo en casos excepcionales ningún familiar entrará directamente en las clases para dejar ni recoger a ningún niño o niña. Siempre avisará al conserje o a un profesor o profesora para lleve a su aula o vaya a buscar al citado alumno o alumna.
4. Se debe procurar la máxima puntualidad en las entradas. Las familias deben procurar que sus hijos, hijas o tutelados lleguen al centro con tiempo suficiente para que no se originen retrasos que perjudiquen el normal desarrollo de las clases.
5. Las familias cuidarán que sus hijos, hijas o tutelados vayan limpios y aseados al colegio.
6. Es obligatorio dejar en el colegio un cambio de ropa para cualquier situación de emergencia. Si la situación lo requiere, el profesorado podrá llamar a las familias para que sean ellas quienes cambien a sus hijos, hijas o tutelados.
7. Los niños y niñas deberán acudir con una ropa cómoda que sea fácil de quitar o bajar, que les permita moverse, jugar y ensuciarse, así como ir solos al servicio (se evitará el uso de cinturones, petos, tirantes o abrigoles con excesiva ropa...).
Asimismo se marcará toda la ropa que se pueda quitar y no se dejarán en el centro guantes, ni paraguas....
8. Los niños y niñas deberán traer, marcado con su nombre, un vasito, una bata y un saquito para su bocadillo.

9. Con el objetivo de potenciar la autonomía de los niños y niñas, aunque ayude, el profesorado no dará almuerzos. Las familias sólo les pondrán aquello que puedan comer sin ayuda.
10. Es muy importante que las familias apliquen un buen criterio a la hora de preparar a los niños y niñas el tentempié que tomen durante el recreo tanto en cantidad como en calidad, proporcionándoles una alimentación sana y evitando la bollería industrial o las chucherías.
11. Las personas que vienen a recoger a los niños y niñas en las salidas esperarán en el espacio existente entre las escaleras y la rampa. Asimismo evitarán asomarse a las ventanas de las aulas para no entorpecer la marcha de las clases.
12. Cuando las familias no puedan acudir a recoger a los alumnos, deberán autorizar por escrito a las personas que lo vayan a hacer.
13. En caso de posible retraso para recoger a los niños y niñas en las salidas de la mañana o tarde, es necesario avisar por teléfono al centro e intentar que éstas no excedan de los 10 minutos.
14. Las bicis o similares no se podrán dejar en el centro (ni en el hall, ni en el patio de recreo).
15. Las familias deberán poner el nombre de su hijo, hija o tutelado siempre que haya que entregar cualquier material o dinero al profesorado (en el material, en una bolsa, en un sobre...).
16. Siempre que no sea necesario para el desarrollo de las actividades educativas, no se podrán traer juguetes (balones, raquetas, muñecos, películas...) al centro.
En caso de traerlos y hacer uso de ellos sin el debido permiso, el profesorado los recogerá y llamará a la familia para que ésta acuda al centro a recogerlos.
17. Cuando algún niño o niña esté enfermo y no pueda asistir al centro, se avisará al profesorado tutor.
18. Las familias deben preocuparse de no enviar a sus hijos, hijas o tutelados al centro hasta que éstos no se recuperen de su enfermedad para evitar situaciones que afecten a su trabajo en clase y la posibilidad de contagiar a sus compañeros y compañeras.
19. En caso de tener que suministrar un medicamento en el colegio, las familias deberán aportar un documento firmado por el médico que incluya todas las indicaciones necesarias para su administración y una autorización por parte de la familia.
20. Si un niño o niña debe ir al médico en horario escolar, deberá ser recogido en el centro por algún familiar.

21. En caso de producirse un accidente escolar, se actuará siempre con la premisa de salvaguardar la integridad física del alumnado, avisando tan pronto sea posible a las familias para comunicarles las actuaciones que se estén llevando a cabo y, si fuese necesario o se considerase oportuno, recabar su presencia.
22. Las faltas de asistencia por visitas médicas, enfermedad, viajes o cualquier otro motivo deberán justificarse por escrito ante el profesorado tutor y, siempre que sea posible, con anterioridad a que estas se produzcan.
23. Es obligatorio que las familias firmen las autorizaciones pertinentes para que sus hijos, hijas o tutelados realicen cualquier actividad escolar, complementaria o extraescolar. En caso de no firmar estas autorizaciones, el alumnado no podrá participar en las actividades propuestas.
24. Dentro del centro, las familias evitarán cualquier tipo de comportamiento que de forma evidente pudiera deteriorar o alterar la vida diaria o la convivencia en el mismo.
25. No está permitido fumar en el recinto escolar.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN INTERNA

EDUCACIÓN PRIMARIA

1. En la etapa educativa de Educación Primaria, la asistencia de los niños y niñas es obligatoria y debe ser regular.
Las faltas de asistencia injustificadas y los retrasos habituales serán comunicados a la administración correspondiente para que tome las medidas oportunas que se contemplen en la legislación vigente.
2. En el caso de ausencias injustificadas, no se repetirán pruebas de evaluación.
3. Los niños y niñas realizarán las entradas y salidas en fila, sin ser acompañados por sus familiares para acceder al aula. Los familiares que acompañen al alumnado no entrarán en el patio y podrán observar la entrada de sus hijos, hijas o tutelados desde la zona del parque.
Los familiares que vengán a recoger a los niños y niñas, los esperarán de la siguiente manera:
 - 1º y 2º: en el interior del patio, junto a la valla que linda con el parque.
 - De 3º a 6º: fuera del recinto escolar.
4. Es necesaria la máxima puntualidad en las entradas. Las familias deben procurar que sus hijos, hijas o tutelados lleguen al centro con tiempo suficiente para que no se originen retrasos que perjudiquen el normal desarrollo de las clases.
5. En caso de posible retraso para recoger a los niños y niñas en las salidas de la mañana o tarde, es necesario avisar por teléfono al centro e intentar que éstas no excedan de los 10 minutos.
6. Ningún familiar entrará directamente en las clases para dejar ni recoger a ningún niño o niña. Siempre se dirigirá al despacho de dirección para que el conserje o un profesor lleve a su aula o vaya a buscar al citado alumno.
7. Las familias deben cuidar que sus hijos, hijas o tutelados vayan limpios y aseados al colegio.
8. Cuando algún niño o niña esté enfermo y no pueda asistir al centro, se avisará al profesorado tutor.
9. Las familias deben preocuparse por no enviar a sus hijos, hijas o tutelados al colegio hasta que éstos no se recuperen de su enfermedad para evitar situaciones que afecten a su trabajo en clase y la posibilidad de contagiar a sus compañeros y compañeras.

10. En caso de tener que suministrar un medicamento en el colegio, las familias deberán aportar un documento firmado por el médico que incluya todas las indicaciones necesarias para su administración y una autorización por parte de la familia.
11. Si un alumno debe ir al médico en horario escolar, deberá ser recogido en el centro por algún familiar.
12. En caso de producirse un accidente escolar, se actuará siempre con la premisa de salvaguardar la integridad física del alumnado, avisando tan pronto sea posible a las familias para comunicarles las actuaciones que se estén llevando a cabo y, si fuese necesario o lo considerasen oportuno, recabar su presencia.
13. Las faltas de asistencia por visitas médicas, enfermedad, viajes o cualquier otro motivo deberán justificarse por escrito ante el profesorado tutor y, siempre que sea posible, con anterioridad a que estas se produzcan.
14. Es muy importante que las familias apliquen un buen criterio a la hora de preparar a sus hijos, hijas o tutelados el tentempié que tomen durante el recreo tanto en cantidad como en calidad, proporcionándoles una alimentación sana y evitando la bollería industrial o las chucherías.
El profesorado no dará almuerzos a ningún niño o niña. Las familias solo les pondrá aquello que puedan comer sin ayuda.
15. Las familias deberán poner el nombre de su hijo, hija o tutelado siempre que haya que entregar cualquier material o dinero al profesorado (en el material, en una bolsa, en un sobre...).
16. Siempre que no sea necesario para el desarrollo de las actividades educativas, no se podrán traer juguetes (balones, raquetas, muñecos...), ni cualquier dispositivo electrónico (cámaras de fotos, consolas, iPod, MP3, MP4, teléfonos móviles...) al centro.
En caso de traerlos y hacer uso de ellos sin el debido permiso, el profesorado los recogerá y llamará a la familia para que ésta acuda al centro a recogerlos.
17. El uso de teléfonos móviles está prohibido en el centro.
Si excepcionalmente un alumno o alumna tuviera que traer al centro un teléfono móvil (motivos familiares graves y excepcionales...) lo depositará en un lugar habilitado para ello en el despacho de dirección, recogéndolo al finalizar las clases (a partir de las 14 horas). Durante el horario lectivo del centro sólo podrá hacer uso de él con el permiso del profesorado del centro.
En caso de traerlos sin el debido permiso, el profesorado los recogerá y llamará a la familia para que ésta acuda al centro a recogerlos.
18. No se permitirá al alumnado el uso de teléfonos móviles en las salidas extraescolares o complementarias.
En estas situaciones, las comunicaciones con las familias se realizarán a través del teléfono móvil del centro que llevará el profesorado responsable de las actividades a desarrollar o de los teléfonos existentes en los lugares de realización de dichas actividades (residencias, Escuelas Hogar, CRIE...) en el horario establecido al efecto.

26. Es obligatorio que las familias firmen las autorizaciones pertinentes para que sus hijos, hijas o tutelados realicen cualquier actividad escolar, complementaria o extraescolar.
En caso de no firmar estas autorizaciones, el alumnado no podrá participar en las actividades propuestas.

19. No está permitido fumar en el recinto escolar.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN INTERNA

ALUMNADO

1. Las puertas de acceso al centro se abrirán diez minutos antes de la entrada. Las familias tendrán en cuenta esta organización para evitar a sus hijos, hijas o tutelados, esperas innecesarias, especialmente en los días de lluvia o frío intenso.
2. No se permite la entrada al recinto escolar cuando las puertas de acceso estén cerradas.
3. Es responsabilidad única de las familias, las situaciones conflictivas o pequeños accidentes que les pudieran ocurrir a sus hijos, hijas o tutelados durante los tiempos de espera anteriores a la apertura de del centro o las sobrevenidas cuando estén cerradas las puertas del mismo.
4. Se considera conveniente (Educación Infantil) y es obligatoria (Educación Primaria) la asistencia a clase, siendo deber y responsabilidad de las familias la puntualidad y la asistencia regular de sus hijos e hijas.
5. Se deberá ser puntual en las entradas a clase, tanto al principio de las sesiones, como al finalizar el recreo.
6. Para facilitar un cierto orden en estas entradas, se formarán filas organizadas por clases.
7. El alumnado de Educación Infantil y 1º y 2º de Primaria no podrá abandonar en centro escolar si no es recogido por sus tutores legales o las personas autorizadas por ellos.
El alumnado de 3º a 6º podrá salir del centro en las horas de salida si sus tutores legales lo autorizan por escrito.
8. Las entradas y las salidas se realizarán con naturalidad, adoptando un tono de voz adecuado, sin correr ni alborotar por los pasillos y respetando a los compañeros y a las instalaciones del centro.
9. Durante los periodos de recreo, la totalidad del alumnado saldrá al patio y no podrá quedarse en cualquier sala/clase del centro sin la presencia de un profesor responsable.
10. El alumnado deberá permanecer en el patio de recreo hasta su finalización y deberá contar con la autorización del profesorado que realice las labores de vigilancia en el mismo para poder entrar en el centro durante estos periodos de tiempo.
11. El alumnado respetará las zonas de juego determinadas para cada grupo/clase durante los periodos de recreo.

12. El alumnado no podrá salir del recinto escolar en cualquier momento del horario lectivo, incluido los periodos de recreo. Para ello, es necesario que algún familiar venga a buscarlo.
13. El alumnado deberá permanecer en su aula durante los cambios de clase y sólo podrá salir de la misma con permiso de algún profesor.
14. El alumnado no podrá traer chucherías al centro, ni masticar chicle en clase.
15. El alumnado usará siempre correctamente los servicios.
16. El alumnado mantendrá limpio el recinto escolar, haciendo un uso adecuado de las papeleras.
17. El alumnado cuidará y respetará todos los materiales y recursos del recinto escolar: materiales propios y de sus compañeros y compañeras (libros, cuadernos, lápices...), materiales de las aulas (mobiliario, libros, juegos...) y los materiales de los espacios comunes (biblioteca, sala de informática y audiovisuales, laboratorio, música, tutorías, material deportivo, papeleras...).
18. Siempre que no sean necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades educativas que se realicen en el centro, el alumnado no podrá traer juguetes ni cualquier dispositivo electrónico al centro.
En caso de traerlos y hacer uso de ellos sin el debido permiso, el profesorado los recogerá y llamará a la familia para que ésta acuda a recogerlos.
19. El uso de teléfonos móviles está prohibido en el centro.
En caso de imperiosa necesidad, se habilitará un espacio en el despacho de dirección para depositar y guardar estos teléfonos durante las horas de clase.
En caso de traerlos sin el debido permiso, el profesorado los recogerá y llamará a la familia para que ésta acuda a recogerlos.
20. En clase, el alumnado mantendrá siempre una actitud de respeto, atención y escucha.
21. El alumnado respetará a todas las personas que conviven en el centro (compañeros y compañeras, familias, personal docente, personal de administración y servicios, personal de atención complementaria...), evitando insultos, burlas o cualquier tipo de violencia en su relación con ellos.
22. El alumnado utilizará, en el trato con todas las personas que conviven en el centro, un lenguaje adecuado y correcto.
23. Podrá ser objeto de corrección cualquier otro comportamiento que, teniendo su origen en el centro, vaya en contra de las normas de convivencia que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interior.
24. El alumnado tiene derecho a ser informado y a participar en el funcionamiento y en el desarrollo de la actividad del centro.
Esta participación se desarrollará a través de la Junta de Delegados.

25. En función de su edad, nuestro centro promoverá la participación del alumnado en el tejido asociativo de nuestro entorno y habilitará espacios y tiempos para favorecer esta implicación.
26. Nuestro alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos y siempre bajo la presencia o supervisión de una persona adulta (equipo directivo, profesorado, AMPA, personal de administración y servicios, personal de actividades complementarias...).
27. El alumnado podrá reunirse en las instalaciones del centro bajo la presencia o supervisión de una persona adulta (profesorado, equipo directivo, AMPA, personal de administración y servicios, personal de actividades complementarias...) para la realización de actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo de Centro y que estén recogidas en la Programación General Anual, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas y dentro de la Junta de Delegados, se garantizará el ejercicio de este derecho dentro del horario del centro y se facilitará la utilización de las instalaciones del mismo.
28. En el supuesto de que algún curso supere la ratio oficial y se autorice su desdoble en dos grupos, dicho desdoble se regirá por el principio general de crear grupos heterogéneos y equilibrados en cuanto a: rendimiento académico, ritmos de trabajo, hábitos de trabajo, actitud y comportamiento.
En el caso de alumnado de nueva matrícula (1º Educación Infantil), el desdoble se realizará por orden alfabético de apellidos.
29. Los agrupamientos de los grupos desdoblados se revisarán y se reharán cada vez que haya un cambio de etapa o al comenzar los cursos impares en Educación Primaria, con el fin de evitar la creación de grupos cerrados y aliviar las relaciones tóxicas.

ANEXO IV

ORGANIZACIÓN INTERNA

PROFESORADO

1. El profesorado debe procurar la máxima puntualidad en torno a todo lo relacionado con el centro, especialmente en las entradas al mismo.
2. En las entradas y en las salidas al centro, el profesorado tutor acompañará y se responsabilizará del alumnado de su grupo/clase, manteniendo en estos momentos una actitud de orden y evitando cualquier alboroto.
3. El profesorado especialista recogerá y dejará al alumnado en sus respectivos grupos/clases de referencia.
4. Cualquier alumno o grupo de alumnos estará en todo momento bajo la responsabilidad y el cuidado de un profesor.
5. No se puede expulsar a ningún alumno o alumna del aula.
6. En los términos que establezca la normativa vigente, se establecerá entre el profesorado del centro un turno en la vigilancia durante el período de recreo para solucionar cualquier situación conflictiva que pudiera producirse entre el alumnado en estos momentos, manteniendo un clima de convivencia adecuado y evitando posibles accidentes.
7. El profesorado responsable de la vigilancia del recreo, procurará la máxima puntualidad con su presencia desde el inicio de este período, responsabilizándose de su finalización y del orden del alumnado a su término.
8. Si un profesor sacara al alumnado su grupo/clase al recreo con anterioridad al horario establecido para este período o si todavía no estuviera presente el profesorado encargado de su vigilancia, será su único responsable y deberá permanecer con ellos hasta la llegada de dicho profesorado.
9. En los días que no se pueda salir al patio de recreo a causa de la lluvia, del frío o de cualquier otra circunstancia, el profesorado tutor permanecerá en el aula con su grupo/clase de referencia, de forma que será el único responsable de sus alumnos durante este período.
10. El profesorado que autorice a algún alumno a permanecer en clase o en alguna dependencia del centro durante el recreo (biblioteca, laboratorio, sala de informática...) deberá hacerse responsable de los mismos y quedarse con ellos.

11. Al comienzo de curso, como complemento a su actividad docente, cada uno de los profesores recibirá un ordenador portátil.
Este ordenador será de uso exclusivamente educativo y al finalizar el curso escolar se entregará en la secretaría del centro para realizarle el oportuno mantenimiento.
El profesorado será el responsable del uso y mantenimiento de este ordenador, evitando daños y hurtos.
Las posibles reparaciones o su sustitución por su uso, correrá a cargo de los gastos de funcionamiento del centro.
En caso de pérdida, el profesorado deberá abonar su coste o adquirir otro de similares características y entregarlo en la secretaría del centro.
12. Asimismo, al comienzo de cada curso el profesorado del centro recibirá una memoria USB que incluirá cuantos documentos se consideren de interés para la práctica educativa y organización de la vida diaria del centro.
Al finalizar el curso escolar se entregará en la secretaría del centro para realizarle el oportuno mantenimiento.
El profesorado será el responsable del uso y mantenimiento de esta memoria USB, evitando daños y hurtos.
Las posibles reparaciones o su sustitución por su uso, correrá a cargo de los gastos de funcionamiento del centro.
En caso de pérdida, el profesorado deberá abonar su coste o adquirir otra de similares características y entregarla en la secretaría del centro.
13. Cada profesor se responsabilizará del material escolar que esté a su cargo y, en general, del material común del centro que utilice el alumnado de su grupo/clase, controlando un uso responsable del mismo, su buena conservación y su correcta organización.
14. El uso del material común del centro existente en el Laboratorio, Biblioteca General y Medios Audiovisuales será responsabilidad del profesorado que lo utilice.
Aunque necesitara hacer uso de él durante varias sesiones, este material no puede depositarse en las clases, teniéndose que devolver inmediatamente a su lugar de origen para que pudiera ser utilizado por cualquier otro profesor.
15. Tan sólo podrá prestarse al alumnado los libros de lectura de la Biblioteca de Aula. En ningún caso se prestarán los libros y recursos de la Biblioteca General del Centro que, como materiales comunes, estarán permanente a disposición de cualquier alumno o profesor que los necesite y se registrarán por lo dispuesto en el punto anterior.

16. Al comienzo de cada curso escolar se confeccionarán los horarios de utilización de los espacios de uso común del centro: Biblioteca General y Medios Audiovisuales y Laboratorio.
17. El Laboratorio podrá utilizarse como aula de Educación Artística.
Los trabajos realizados por el alumnado se guardarán en sus respectivas clases para que este espacio pudiera ser utilizado por cualquier otra clase.
18. En la Sala del Profesorado de ambos edificios se habilitarán espacios para exponer públicamente la información de carácter legal del centro y cualquier otra que pudiera ser de interés general o que el profesorado estime oportuno.
19. Al comienzo de cada curso se determinará un horario semanal, que salvo circunstancias extraordinarias, regirá durante todo el año académico para el desarrollo de las reuniones de los diferentes órganos de coordinación del centro: Claustro, Comisión de Coordinación Pedagógica y Equipos de Ciclo.
20. Estas reuniones se harán coincidir con la presencia en el centro del representante del EOEIP de Alcañiz, siguiendo la siguiente secuencia, siempre que sea posible:
 - Primera semana del mes - Comisión de Coordinación Pedagógica
 - Segunda semana del mes – Equipos didácticos/coordinación equipos docentes
 - Tercera semana del mes – Equipos didácticos/coordinación equipos docentes
 - Cuarta semana del mes - Claustro
21. Se procurará que, de manera general, el orientador del EOEIP de Alcañiz se reúna mensualmente con los especialistas de Educación Especial.
22. Para agilizar el funcionamiento y el trabajo que se realice en la Comisión Coordinación Pedagógica, se desarrollará un modelo organizativo de carácter mixto.
Cuando se traten cuestiones que requieran cierta celeridad o un tratamiento específico, participará en ella la totalidad del Claustro.
En el resto de situaciones su composición y funcionamiento será el establecido por la normativa vigente.
23. De igual manera se establecerá al comienzo de cada curso escolar un tarde para atender a los padres o tutores legales del alumnado, que, salvo circunstancias extraordinarias, regirá durante todo el año académico.
24. De acuerdo con la legislación vigente, las familias serán convocadas durante el curso, al menos, a tres reuniones de carácter general (comienzo de curso, final del primer y segundo trimestre) y a una de carácter individual (final de curso).
25. A comienzos del primer trimestre del curso escolar, se realizarán reuniones de coordinación interniveles cuando haya cambios de tutorías. Esta coordinación será imprescindible en el caso de cambio de etapa de Infantil a Primaria.

26. Asimismo, de acuerdo con el Plan de Transición de Primaria a Secundaria, al finalizar el primer trimestre y a final de curso, se reunirán los tutores de 6º de Primaria y Jefatura de Estudios del colegio con el departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios del IES. En dichas reuniones se intercambiará información relevante sobre el alumnado de 6º y de 1º de ESO.
27. En función de los recursos existentes y para completar el horario lectivo del profesorado, se establecerán al principio de cada curso escolar los máximos apoyos a los distintos niveles educativos.
Estos apoyos se desarrollarán fundamentalmente en las áreas de lenguaje y matemáticas. Siempre que sea posible, serán atendidos por el profesorado que pertenezca al mismo ciclo.
Dichos apoyos serán revisables a lo largo del curso, dependiendo de la organización del centro y de las necesidades de nuestro alumnado.
28. Por cada actividad complementaria o extraescolar recogida en la Programación General Anual, se designará a un coordinador.
Asimismo, si fuera preciso, se establecerán para su perfecto desarrollo, las variaciones organizativas que fuesen (cambio de horarios, utilización de espacios...).
29. Para el desarrollo de actividades generales del Centro y de los Centros de Interés, se designarán comisiones integradas por el profesorado del centro que prepararán, organizarán e informarán sobre el desarrollo de dichas actividades.
30. La presencia del profesorado tutor de cada grupo/clase será obligatoria como acompañante, cuando sus alumnos desarrollen cualquier actividad escolar, centro de interés o actividad complementaria recogida en la Programación General Anual.
31. El alumnado con necesidades educativas especiales participará en cualquier salida, centro de interés o actividad complementaria. Se recomienda que sea acompañado por el profesorado especialista según las características del alumno y de la actividad.
32. Para la realización de las actividades complementarias recogidas en la Programación General Anual, se deberá contar con la participación de un mínimo del 75% del alumnado del grupo/clase. En caso contrario se anulará la citada actividad.
33. Cuando las actividades extraescolares afecten a más de un grupo/clase, el alumnado que no participe en las mismas continuará con el normal desarrollo de sus clases si la participación no supera el 50% del alumnado.
En este supuesto, este alumnado realizará las actividades de refuerzo que considere oportunas el profesorado durante el tiempo en el que transcurra la citada actividad.
34. El profesorado que participe en el desarrollo de las actividades complementarias durante del horario escolar, será sustituido por el profesorado del centro según la planificación que designe la Jefatura de Estudios.

35. Las ausencias del profesorado se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente y, siempre que sea posible, se comunicarán con la suficiente antelación a la Jefatura de Estudios adjuntando la tarea a realizar por el alumnado en su ausencia y garantizando la correcta organización del grupo/clase.
36. En la medida de lo posible, las decisiones adoptadas por el Claustro se tomarán por consenso.
En caso de que dicho consenso no se pudiera conseguir, las decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los miembros del Claustro.
En caso de empate decidirá el voto de calidad del Director/a del centro.
37. El profesorado deberá respetar y acatar los acuerdos organizativos, pedagógicos y metodológicos a los que se llegue en el centro, programando y desarrollando su práctica docente conforme a los distintos documentos elaborados.
38. En el caso de cursos desdoblados, existirá una coordinación mínima entre el profesorado de ambos grupos basándose en las Programaciones Didácticas y el reparto trimestral de contenidos, procurando llevar un ritmo parejo con pruebas de evaluación similares.
39. Si cualquier profesor del centro considerara oportuno introducir modificaciones o quisiera realizar alguna propuesta referente a cualquier documento organizativo, pedagógico o metodológico del centro, deberá realizar su propuesta por escrito a la dirección del centro antes de la finalización del segundo trimestre del curso.
Estas propuestas serán estudiadas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y por el Claustro durante el tercer trimestre del curso y, si fueran aceptadas, se incluirán en la documentación del centro y entrarían en vigor al comienzo del siguiente curso escolar.
40. El profesorado que represente al Claustro en el Consejo Escolar del centro tendrá un voto delegado, no pudiendo asumir en las diferentes votaciones o deliberaciones que se desarrollen en su seno posturas de carácter individual que no estén previamente respaldadas y tratadas por el Claustro.
Si en alguna sesión del Consejo Escolar se tuvieran que adoptar medidas sobre cuestiones no tratadas con anterioridad en un Claustro, los representantes del profesorado solicitarán un aplazamiento de la misma para poder informar al resto del profesorado y adoptar las decisiones que este órgano considere oportunas.
41. El profesorado establecerá un modelo de comportamiento basado en el respeto, colaboración y diálogo con el resto de integrantes de la comunidad educativa.
42. El profesorado, directamente o a través del profesorado tutor de cada grupo/clase, mantendrá debidamente informados a las familias del rendimiento escolar, comportamiento y actitud de sus hijos, hijas o tutelados.
43. El profesorado tutor pondrá en conocimiento del equipo docente de su grupo/clase, o del resto del profesorado del centro si fuese necesario, cualquier información que considere oportuna sobre su alumnado y sus familias

44. Al objeto de respetar el derecho a la intimidad del alumnado y de sus familias, las distintas informaciones, deliberaciones y decisiones adoptadas quedarán reducidas exclusivamente al ámbito educativo.
45. El profesorado deberá conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que en materia educativa establezcan las autoridades y órganos competentes.
46. Dentro del centro, el profesorado evitará cualquier tipo de comportamiento que de forma evidente pudiera deteriorar o alterar la vida diaria o la convivencia en el mismo.
47. No está permitido fumar en el recinto escolar.

ANEXO V

ORGANIZACIÓN INTERNA

FAMILIAS

1. Se realizarán sendas reuniones en el mes de junio para las familias cuyos hijos, hijas o tutelados accedan por primera vez a las etapas educativas de Educación Infantil o Educación Primaria.
Estas reuniones serán exclusivas para madres y padres y tratarán sobre las características de cada una de estas etapas, las recomendaciones para facilitar así el período de adaptación del alumnado y la organización del centro.
Asimismo se realizará sendas jornadas de puertas abiertas para que el nuevo alumnado y sus familias puedan visitar el centro y se pueda generar un clima de confianza y seguridad en la escuela.
2. Los alumnos no pueden salir solos del centro escolar a las horas de finalización de las actividades lectivas:
 - Los alumnos de Infantil, 1º y 2º de Primaria deben ser recogidos por sus familias o por las personas que autoricen a hacerlo.
 - Los alumnos de 3º a 6º de Primaria pueden salir solos cuando exista una autorización familiar por escrito.
3. Las familias observarán en todo momento, el respeto y valoración que merece el trabajo del profesorado y las normas que el centro establece para el desarrollo de su actividad docente.
4. Las familias colaborarán con el profesorado, coordinando esfuerzos, con el objetivo de trabajar en el ambiente familiar idénticas líneas educativas.
5. Las familias acudirán a las reuniones grupales e individuales a las que se les cite, al objeto de poder tratar aquellos temas que afecten directamente a sus hijos, hijas o tutelados.
6. Las familias tienen el derecho de contactar periódicamente con el profesorado, para conocer el comportamiento y el rendimiento escolar de sus hijos, hijas o tutelados.
7. Se reservará una tarde a la semana para que el profesorado del centro pueda atender a los padres o tutores legales del alumnado. Este día se comunicará a las familias al principio de cada curso escolar en la primera reunión de tutoría de cada grupo/clase.
Estas entrevistas se realizarán a petición previa de las familias o por citación del profesorado tutor o especialista.
8. Para el buen funcionamiento de estas entrevistas, las familias solicitarán con antelación al profesorado tutor una cita previa. De esta manera, se podrá recabar información sobre la marcha escolar de su hijo, hija o tutelado del resto del profesorado que trabaja con el grupo/clase.

9. Aunque la entrevista se plantee para recabar una información concreta del alumnado por parte del profesorado especialista que trabaja con el grupo/clase, en primer lugar siempre se hablará con el profesado tutor para que tenga conocimiento de los temas a tratar aunque sea de forma general.
10. Al objeto de que las familias puedan colaborar con el profesorado del centro en la formación integral de sus hijos, hijas o tutelados, recibirán al principio de cada curso escolar, en la primera reunión de tutoría de cada grupo/clase, los criterios y estándares de evaluación de cada una de las áreas que configuran el currículo de cada nivel educativo.
11. De acuerdo con la legislación vigente, las familias serán convocadas durante el curso, al menos a tres reuniones de carácter general (comienzo de curso, finales del primer y segundo trimestre) y a una de carácter individual (final de curso).
12. Las familias no podrán en ningún caso escribir o modificar las pruebas de evaluación que los alumnos lleven a casa y procurarán que estas sean devueltas lo antes posible una vez examinadas.
13. Los Boletines de Información Familiar correspondientes al Primer y Segundo Trimestre se entregarán a las familias en las reuniones grupales de tutoría que se desarrollen al final de estos periodos.
Si la familia no pudiera asistir para recoger el citado Boletín solicitará al profesorado tutor una cita para su recogida que será siempre posterior a la reunión grupal y dentro del horario establecido para tutoría con las familias.
En ningún caso se les dará este Boletín a los niños o niñas para que lo lleven a casa, ni a ningún familiar que no sea madre, padre o tutor legal.
14. El Boletín de Información Familiar correspondiente al Tercer Trimestre se entregará a las familias en la reunión individual de final de curso.
Esta reunión se desarrollará, previa acuerdo y citación a las familias, en horario escolar.
En ningún caso se les dará este Boletín a los niños o niñas para que la lleven a casa, ni a ningún familiar que no sea madre, padre o tutor legal.
15. A los padres o tutores legales del alumnado se les informará de todos aquellos asuntos que puedan interesarles o que les afecten directamente. Para ello se utilizará el método de información que se considere más oportuno en cada momento (agenda escolar, notas informativas, reuniones...).
16. Las familias deberán asumir las medidas correctivas que se puedan ejercer desde el centro sobre el comportamiento o rendimiento de sus hijos e hijas para lograr los objetivos de mejora propuestos.
17. Las quejas u observaciones, si las hubiere, que las familias quieran exponer ante el profesorado en relación con el proceso educativo de sus hijos e hijas, deberán formularse en primer lugar y en privado al profesorado tutor de su grupo/clase y, si fuera necesario al profesorado especialista.

Si en estas reuniones no se llegase a un entendimiento entre las familias y el profesorado, aquellas podrán plantear el problema a la Dirección del centro.

Si estas intervenciones no consiguiesen tampoco solucionar la cuestión, ésta podría ser tratada finalmente por el Consejo Escolar.

18. La Dirección del centro representa a la Administración Educativa y sirve de enlace entre ésta y la Comunidad Educativa. Por lo tanto, las entrevistas o reuniones que se soliciten con esta Dirección se realizarán siempre previa petición de cita y conocimiento previo del tema a tratar y solamente para comentar aspectos organizativos del centro o aspectos propios de la legislación vigente.
19. Si lo consideran oportuno, las familias regidas por un convenio de separación podrán comunicarlo a la Dirección del centro.
Asimismo, si lo consideran oportuno, podrán depositar una copia/extracto de dicho convenio en la Secretaría del centro al objeto de que ambos cónyuges tengan la seguridad de que desde el centro se cumplen la totalidad de los acuerdos establecidos en el mismo en aquellas cuestiones que afecten a la educación de sus hijos, hijas o tutelados (información sobre su progreso educativo y comportamiento, citaciones, reuniones, entrega de documentación, visitas o contactos telefónicos en horario escolar, entrega de los niños y niñas en horario escolar...)
El centro no se hace responsable de aquellas situaciones problemáticas que pudieran derivarse por la falta de conocimiento de los citados convenios de separación.
20. Dentro del recinto escolar, las familias evitarán cualquier tipo de comportamiento que de forma evidente pudiera deteriorar o alterar la vida diaria o la convivencia en el mismo.
21. No está permitido fumar en el recinto escolar.

ANEXO VI

ORGANIZACIÓN INTERNA

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

1. De acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro, se impulsará al máximo la realización de todas aquellas actividades complementarias y extraescolares (salidas por la localidad o por el entorno cercano, excursiones, actividades de uno o de varios días...) que favorezcan la consecución de los objetivos marcados en el mismo y desarrollados en la Programación General Anual.
2. La Programación General Anual contemplará las actividades complementarias y extraescolares que el alumnado desarrollará a lo largo del curso escolar. Esta Programación se aprobará por el Consejo Escolar y en ella se podrán incluir, a lo largo del curso, otras actividades que no hayan sido previstas inicialmente y que se consideren oportunas por el profesorado para mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje de su alumnado.
3. Al principio de cada curso, al realizar la nueva matrícula o renovación de matrícula del alumnado, el centro solicitará la correspondiente autorización a los padres o tutores legales, para que sus hijos, hijas o tutelados puedan llevar a cabo salidas por la localidad o sus proximidades. Cuando la actividad a desarrollar comporte una salida fuera de la localidad o sea de varios días, se solicitará a las familias una autorización específica.
4. Se entiende por actividades complementarias aquellas que complementan de forma significativa las áreas curriculares. Los objetivos a conseguir deben coincidir con los objetivos propuestos a nivel de aula.
El desarrollo de estas actividades supone la presencia y coordinación del profesor tutor del grupo ya que el desarrollo de la actividad debe complementar la actividad curricular del aula.
Se realizan dentro del horario escolar, son gratuitas y evaluables. Son obligatorias si se realizan dentro del espacio escolar, pero voluntarias si es fuera de él, ya que debe existir autorización familiar para salir al exterior.
5. Se entiende por actividades extraescolares aquellas que, siendo organizadas por el centro y estando recogidas en la Programación General Anual, se realizan fuera del horario lectivo. Estas actividades tendrán un carácter voluntario para el alumnado y las familias deberán autorizar por escrito la participación en las mismas de sus hijos, hijas o tutelados. En caso de no firmar estas autorizaciones, el alumnado no podrá participar en dichas actividades.
6. Para la realización de las actividades complementarias, recogidas en la Programación General Anual, se deberá contar con la participación de un mínimo del 75% del alumnado del grupo/clase. En caso contrario se anulará la citada actividad.

7. Cuando las actividades extraescolares afecten a más de un grupo/clase, el alumnado que no participe en las mismas continuará con el normal desarrollo de sus clases si la participación no supera el 50% del alumnado.
En este supuesto, este alumnado realizará las actividades de refuerzo que considere oportunas el profesorado durante el tiempo en el que transcurra la citada actividad.
8. Con la supervisión y coordinación de su profesorado tutor, cada clase elaborará de forma consensuada sus propias normas de convivencia y trabajo dentro de su grupo. Estas normas serán coherentes con las establecidas con carácter general para todo el centro. Asimismo, cada clase se podrá elaborar de forma consensuada un registro que será actualizado diariamente.
9. El alumnado que, a juicio del profesorado, no pueda participar en las actividades extraescolares al no haber sido responsable en la realización de sus tareas, no haberse esforzado en su trabajo diario o no haber respetado la convivencia en el centro, tendrá que asistir obligatoriamente a clase siendo atendido por el profesorado que se designe.
10. En las actividades escolares, complementarias y extraescolares que se crea conveniente, el profesorado del centro podrá solicitar la colaboración de las familias o de voluntarios, para que se desarrollen de la mejor forma posible y con el máximo aprovechamiento por parte del alumnado.

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

JUSTIFICACIÓN

Coincidiendo con la reflexión que desarrollan las guías editadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón "**Contigo. Convivencia entre iguales**" y el **DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón**, nuestro Proyecto de Convivencia incide en la necesidad de consensuar un "**Protocolo de Actuación en la Resolución de Conflictos**".

Los centros educativos debemos realizar intervenciones sistemáticas basadas en unos modelos de actuación y de recogida de información consensuados y asumidos por la comunidad educativa, ya que no podemos actuar de manera subjetiva ante un conflicto, con el peligro que supondría proponer diferentes actuaciones ante conflictos similares.

Asimismo, la necesidad de tener recogida este tipo de información por escrito, con datos concretos (especificando los hechos, las entrevistas realizadas, las medidas adoptadas en cada caso...), NOS facilitará una intervención inmediata y más justa, tanto dentro del centro, como si se pudiera plantear la necesidad de que intervinieran las familias, la Comisión de Convivencia, el Consejo Escolar o la Administración Educativa.

Ante estas consideraciones y con el objetivo de desarrollar el Proyecto de Convivencia de nuestro centro, se ha desarrollado el presente "**Protocolo de Actuación en la Resolución de Conflictos**", que ha sido consensuado y asumido por todos los sectores de nuestra comunidad educativa.

Siempre que sea posible, se priorizará la mediación escolar como una forma de resolución de conflictos con la que se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio mediante la intervención imparcial de una tercera persona.

Este proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO

1. El profesorado que observe el incidente tomará las medidas oportunas para solucionar el conflicto en el momento y posteriormente avisará al respectivo tutor.
2. El profesorado tutor hablará con el alumno o alumnos implicados mediando para lograr una resolución pacífica del conflicto y, mediante la búsqueda de alternativas, intentará que reflexionen sobre sus actos, corrigiendo su conducta y haciendo que pidan disculpas.
3. En caso de que el profesorado tutor considere el conflicto como grave, además de hablar con el alumno o alumnos implicados, formalizará el correspondiente PARTE DE INCIDENCIAS que se remitirá al equipo directivo y se comunicará a la familia.
4. Si se repitiera el conflicto, se formalizará el correspondiente PARTE DE INCEDENCIAS y se reunirán el profesorado tutor, el alumno o alumnos implicados y su familia. De esta reunión se realizará un breve informe que se remitirá al equipo directivo para su conocimiento.
5. Si los problemas persistieran, se formalizará el correspondiente PARTE DE INCIDENCIAS y se reunirán el profesorado tutor, el equipo directivo y la familia del alumno o alumnos implicados.
6. Si el alumno volviese a reincidir en las actitudes y situaciones objeto del conflicto, se formalizará el correspondiente PARTE DE INCIDENCIAS y, con independencia de la aplicación las medidas correctoras que contemple el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR del centro, se comunicará a la familia el traslado del oportuno expediente a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar. Esta Comisión propondrá al Consejo las medidas oportunas a adoptar para que sea éste quien decida la sanción pertinente.
7. Si se mantuviera la conducta o conductas objeto del conflicto, el Consejo Escolar comunicará el caso y dará traslado del correspondiente expediente a la Inspección Educativa.

CONFLICTOS ALUMNADO - PROFESORADO/PERSONAL CENTRO

1. El profesorado que observe o sea objeto del incidente tomará las medidas oportunas para solucionar el conflicto en el momento y posteriormente, en caso de que no lo sea, avisará al respectivo tutor.
2. Siempre que sea posible se adoptará prioritariamente la mediación escolar entre iguales como forma de resolución del conflicto.
3. Si no fuera posible esta mediación escolar entre iguales, el profesorado tutor hablará con el alumno o alumnos implicados e intentará que reflexionen sobre sus actos, corrigiendo su conducta y haciendo que pidan disculpas al profesorado o personal del centro.
4. En caso de que el profesorado tutor considere el conflicto como grave, además de hablar con el alumno o alumnos implicados, formalizará el correspondiente PARTE DE INCIDENCIAS que se remitirá al equipo directivo y se reunirá con la familia (profesorado tutor, profesorado/personal del centro y familia).
5. Si los problemas persistieran, se formalizará el correspondiente PARTE DE INCEDENCIAS y se reunirá el equipo directivo y la familia del alumno o alumnos implicados.
6. Si el alumno volviese a reincidir en las actitudes y situaciones objeto del conflicto, se formalizará el correspondiente PARTE DE INCIDENCIAS y, con independencia de la aplicación las medidas correctoras que contemple el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR del centro, se comunicará a la familia el traslado del oportuno expediente a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar. Esta Comisión propondrá al Consejo las medidas oportunas a adoptar para que sea éste quien decida la sanción pertinente.
7. Si se mantuviera la conducta o conductas objeto del conflicto, el Consejo Escolar comunicará el caso y dará traslado del correspondiente expediente a la Inspección Educativa.

CONFLICTOS ALUMNADO - MATERIAL

1. El profesorado que observe el incidente tomará las medidas oportunas para solucionar el conflicto en el momento y posteriormente, en caso de que no lo sea, avisará al respectivo tutor.
2. Siempre que sea posible se adoptará prioritariamente la mediación escolar entre iguales como forma de resolución del conflicto.
3. Si no fuera posible esta mediación escolar entre iguales, el profesorado tutor hablará con el alumno o alumnos implicados e intentará que reflexionen sobre sus actos, corrigiendo su conducta, haciendo que pidan disculpas sobre su comportamiento y que solucionen la reposición de lo dañado.
4. En caso de que el conflicto se considere como grave (rotura o desperfectos en el material del centro por mal uso, por abuso o irresponsabilidad...), además de hablar con el alumno o alumnos implicados, el profesorado tutor formalizará el correspondiente PARTE DE INCIDENCIAS que se remitirá al equipo directivo y lo comunicará a la familia.
5. Al mismo tiempo, el equipo directivo se reunirá con la familia o familias del alumno o alumnos implicados en el conflicto, para que abonen o reparen los desperfectos ocasionados.
6. En el caso de que la familia o familias del alumno o alumnos implicados en el conflicto no abonasen o reparasen dichos desperfectos, se les comunicará el traslado del oportuno expediente a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar. Esta Comisión propondrá al Consejo las medidas oportunas a adoptar para que sea éste quien decida la sanción pertinente.
7. Si se mantuviese la negativa de la familia la familia o familias del alumno o alumnos implicados en el conflicto a abonar o reparar los desperfectos causados por su hijo, el Consejo Escolar comunicará el caso y dará traslado del correspondiente expediente a la Inspección Educativa.

CONFLICTOS FAMILIAS - PROFESORADO

1. Cuando exista algún tipo de conflicto con las familias (corrección de exámenes, notas en la agenda, falta de respeto o menosprecio a la figura del profesorado...) se reunirán el profesorado tutor, el profesorado especialista (si se considera oportuno) y la familia para aclarar y reconducir la situación.
2. Si se repitiesen las actitudes y situaciones que originaron el conflicto, se reunirán el profesorado tutor, el profesor especialista (si se considera oportuno), el Jefe de Estudios y la familia.
3. Si se volviese a reincidir en las actitudes y situaciones que originaron el conflicto, se reunirá el equipo directivo y la familia.
4. Si persistieran los problemas y las actitudes y situaciones que originaron el conflicto, el equipo directivo comunicará a la familia el traslado del oportuno expediente a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar. Esta Comisión propondrá al Consejo las medidas oportunas a adoptar para que sea éste quien decida la sanción pertinente.
5. Si se mantuviesen las conductas que originaron el conflicto, el Consejo Escolar comunicará el caso y dará traslado del correspondiente expediente a la Inspección Educativa.

LEGISLACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIONES

Según establece la *LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de Mayo, DE EDUCACIÓN* y el *DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón* todas las actuaciones anteriormente propuestas se ejecutarán sin perjuicio de las medidas oportunas e inmediatas que pueda ejercer la Dirección del centro para favorecer la convivencia en el mismo, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente.

En tal caso, el Consejo Escolar deberá conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y velar porque las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección del centro correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el mismo.

Asimismo, el Consejo Escolar, a instancias de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas correctivas que considere oportunas.

El presente "**Protocolo de Actuación en la Resolución de Conflictos**", se ajustará en todo momento a la legislación vigente

En el caso de que se considerara oportuno introducir modificaciones en este documento, las propuestas de modificación podrán plantearse por el Equipo Directivo, Claustro, Comisión de Coordinación Pedagógica, por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de los miembros de este órgano de representación de la comunidad educativa.

Una vez presentadas las propuestas de modificación, la Dirección del centro fijará un plazo de al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar.

La posible aprobación de dichas propuestas, se realizará por el Consejo Escolar del Centro en el tercer trimestre del curso (generalmente en la última sesión del año académico en curso) y entrarán en vigor al comienzo del curso siguiente.

ANEXO VIII

PARTE DE INCIDENCIAS

PROFESOR/A: _____

ALUMNO/A: _____

ÁREA: _____ CURSO: _____

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA (Especificar espacios y tiempo, dónde y cuándo se ha producido...)

ANTECEDENTES Y CONSECUENCIAS

EN CASO DE REITERACIÓN, MEDIDAS ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD

BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN (Incidencia en el grupo...)

MEDIDAS ADOPTADAS – PROPUESTAS DE ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Valderrobres, ____ de _____ de _____

PROFESOR/A

ALUMNO/A

ANEXO IX

REGLAMENTO COMEDOR ESCOLAR

1- COSTE

Para el presente curso escolar 2019/20, se establece el precio de **86 €** mes para los usuarios fijos y de **6,20 €** por servicio para los usuarios ocasionales.

2- USUARIOS FIJOS

Se entiende por USUARIOS FIJOS el alumnado que hace uso de este servicio durante la totalidad del curso escolar.

3- USUARIOS OCASIONALES

Se entiende por USUARIOS OCASIONALES el alumnado que hace uso de este servicio durante un máximo de 7 DÍAS LECTIVOS POR MES.

En caso de superar estos 7 servicios mensuales, el alumno pasará a ser un usuario fijo y deberá abonar la totalidad de la mensualidad (86 €), independientemente del número de servicios realizados.

DE FORMA EXCEPCIONAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE SE AUTORIZA a 10 SERVICIOS AL PRECIO DE 6,20€/día.

En caso de situaciones excepcionales debidamente justificadas (*trabajo a turnos, situaciones familiares especiales...*) el alumno podrá mantener la condición de usuario ocasional aunque supere estos siete servicios.

4- CONFIRMACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

Diariamente, entre las 8:55 y las 9:10 se pueden confirmar en el teléfono del colegio **978 850655** las altas o bajas extraordinarias de comensales, o bien el alumno puede traer una nota firmada por los padres informando sobre esta situación, la nota debe ser entregada sin falta al tutor del grupo al entrar en el colegio. Esta confirmación se realizará diariamente y no por períodos de más de un día. Cada niño o niña llevará su "notita" a su clase y no la entregarán sus hermanos o hermanas mayores. Se ruega respetar estas condiciones para hacer uso de este servicio, ya que el número de comidas se planifica en la primera hora lectiva de la mañana.

5- ABONO DEL SERVICIO

Las posibilidades de pago para usuarios fijos son A TRAVÉS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA o bien por TRANSFERENCIA O INGRESO EN LA ENTIDAD BANCARIA. Para los domiciliados el colegio cobrará por adelantado en los 5 primeros días de mes los servicios de ese mes. Los que opten por transferencia o ingreso realizarán el abono en los 10 primeros días del mes siguiente, después de haber recibido la notificación del colegio con la deuda del mes finalizado. LOS USUARIOS OCASIONALES realizarán el abono de este servicio mensualmente POR TRANSFERENCIA O INGRESO DIRECTO EN LA ENTIDAD BANCARIA antes del 10 del siguiente mes, después de recibir la notificación con el número de servicios. De todas formas desde el colegio os animamos a domiciliar a los usuarios fijos, ya que es la manera más práctica de organizar las cuentas mensuales del comedor para el colegio.

El impago de este servicio supondrá inmediatamente la baja del mismo y la imposibilidad de su utilización hasta que no se abonara la cantidad o cantidades adeudadas. Asimismo, se comunicará esta situación al Consejo Escolar del centro por si fuera necesaria su actuación.

Únicamente por causas motivadas de carácter excepcional, podrá ser autorizada la baja de usuarios fijos de este servicio, por lo que las llamadas "bajas oportunistas" conllevarán la pérdida del derecho al uso del servicio de comedor escolar.

6- HORARIO DEL PERIODO DE COMEDOR Y RECOGIDA DE ALUMNOS

Los alumnos de infantil accederán al espacio de comedor a las 14:00h (*13:00h en horario reducido de Septiembre y Junio*), acompañados por las monitoras y comenzarán el periodo de comedor. La hora oficial de finalización para la recogida de alumnos será a las 16:00h. (*15:00 en horario de Septiembre y Junio*). Sin embargo cabrá la posibilidad de recogerlos en un primer turno a las 15:30 h. (*14:30 en Septiembre y Junio*).

Los alumnos de infantil se recogerán en el propio comedor para los alumnos que sean recogidos en primer turno (15:30h.) y en el colegio de infantil para el segundo turno (16:00h). Los alumnos de primaria se recogerán en el edificio de primaria en ambos turnos. Los alumnos de infantil y de 1º y 2º deben ser **SIEMPRE** recogidos por el padre/madre, tutor legal o persona autorizada previamente. En el caso de los alumnos de 3º, 4º, 5º, y 6º, los alumnos serán recogidos

igualmente por el padre/madre, tutor legal o persona autorizada si se van en el primer turno, sin embargo en el segundo turno de las 16:00h pueden irse sólo si la familia ha entregado en el colegio la autorización firmada que ya ha sido repartida en el comienzo de curso.

Los padres o tutores que recojan a los alumnos deberán **ESPERAR FUERA DEL RECINTO** de comedor o del colegio hasta que todos los comensales **SALGAN A LA VEZ** en su respectivo turno. Por eso mismo se ruega puntualidad a la hora de recoger en cada turno.

Los turnos de recogida a los que se acoja cada familia se especificaran a principio de curso en una nota que será entregada a los alumnos inscritos.

Se recuerda asimismo que los alumnos que vayan a realizar actividades o refuerzos de tarde, se integrarán en estas directamente desde el comedor. En este caso la salida sera a las 16:30 (*a no ser que la actividad sea en otro horario*) y las normas de recogida serán las mismas que para la salida de mañana o la de comedor.

7- USUARIOS

Los alumnos y alumnas usuarios del servicio deben ser autónomos.

Antes de dirigirse al comedor, el alumnado deberá lavarse las manos, entrará al comedor en silencio, se sentará siempre en el mismo sitio, no lo abandonará sin permiso y levantará la mano para llamar al personal que realiza las funciones de monitor.

Después de comer cada uno de los alumnos y alumnas recogerá sus utensilios y, a continuación, deberán lavarse los dientes y las manos.

Ningún alumno o alumna podrá abandonar el comedor o el recinto escolar. Si tuviera necesidad de hacerlo por causa justificada, **la familia avisará con anterioridad**, recogiendo algún familiar autorizado.

Las familias serán puntualmente informadas en el caso de que algún comensal no realice su alimentación adecuadamente o no respete las normas de convivencia.

El alumnado que incumpla estas normas reiteradamente será inmediatamente separado de este servicio, comunicándose esta situación al Consejo Escolar del centro por si fuera necesaria su actuación.

8- MENÚS – DIETAS – ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

A principio de cada mes se hará entrega a cada familia del correspondiente menú.

Las dietas especiales deben estar debidamente justificadas mediante prescripción médica.

En caso de que un alumno necesite tomar algún medicamento deberá aportarse igualmente la prescripción médica.

9- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En función de los espacios y organización del centro, los comensales podrán realizar distintas actividades educativas programadas y dirigidas por el personal que realiza las funciones de monitor.

10- INFORME DE EVALUACIÓN

Las familias de alumnos fijos recibirán trimestralmente un informe de evaluación que recogerá los hábitos y autonomía personal de cada comensal; su relación con el personal que realiza las funciones de monitor y con sus compañeros y compañeras; y su conducta en los espacios de recreo o en las actividades complementarias.

11- HORARIO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

Para poder realizar cualquier sugerencia, consulta o petición de información relativa a la organización y puesta en práctica de este servicio

Edificio de Educación Primaria – Despacho de Dirección

Teléfono 978 850655

ANEXO X REVISIÓN

En el caso de que se considerara oportuno introducir modificaciones en este documento, las propuestas de modificación podrán plantearse por cualquiera de los sectores representados en el Consejo Escolar del centro o por un tercio de los miembros de este órgano de representación de la comunidad educativa.

Una vez presentadas las propuestas de modificación, la Dirección del centro fijará un plazo de al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar.

La posible aprobación de dichas propuestas, se realizará por el Consejo Escolar en el tercer trimestre del curso escolar (generalmente en la última sesión del año académico en curso) y entrarán en vigor al comienzo del curso siguiente.

Presentado y aprobado por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar en JUNIO DE 2018